

Santiago, 20 de febrero de 2020

Señores
Comisión para el Mercado Financiero
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno Compass LCP IX Private Equity Fondo de Inversión administrado por Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “Administradora”)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del fondo **Compass LCP IX Private Equity Fondo de Inversión** (el “Fondo”), el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 30 de enero de 2020 (la “Asamblea”):

- (i) En el número DOS. *Política de Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, se incorpora un nuevo numeral el 2.13. para efectos de señalar que el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50° Bis de la Ley N° 18.046, esto es, Comité de Directores, y las que sí cuentan con aquel.
- (ii) En el número TRES. *Características y Diversificación de las Inversiones*, del Título II. *Política de Inversión y Diversificación*, se modifican:
 - (a) Los números (4), (5), (6), (7) y (8) del numeral 3.1. para efectos de señalar que el límite máximo de inversión, respecto de los instrumentos señalados en los mismos, será de un 10% del activo total del Fondo.
 - (b) El numeral 3.2. para efectos de señalar que el Fondo deberá mantener invertido al menos un 90% de su activo en cuotas de participación emitidas por los Fondos Extranjeros de Capital Privado a que se refiere el número (1) del numeral 3.1. o en los instrumentos indicados en los números (2) y (3), del numeral 3.1. y por lo tanto el 10% restante de los activos del Fondo, en instrumentos de deuda aquellos señalados en el citado numeral 3.1. y/o en cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, de inversión en instrumentos de deuda. Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 90% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el número 2.11.
 - (c) Los números (3), (4), (5) y (6) del numeral 3.4. para efectos de señalar que el límite máximo de inversión por emisor, respecto de los instrumentos señalados en los mismos, será de un 10% del activo total del Fondo.
- (iii) En el Título IV. *Política de Endeudamiento*, se modifican:
 - (a) El número UNO. para efectos de señalar que la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, con un plazo no mayor a un año, y hasta por una cantidad equivalente al 35% del valor de los activos del Fondo. En el mismo sentido, que el límite total de pasivo exigible que mantendrá el Fondo en relación al valor de sus activos, no podrá exceder del 35% del valor de los mismos.



- (b) El número DOS. para efectos de señalar que los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley N°20.712, no podrán exceder del 35% del activo total del Fondo.
- (c) El número TRES. para efectos de señalar que los gravámenes y prohibiciones indicados precedentemente, más los pasivos que mantenga el Fondo de acuerdo a la política de endeudamiento de que da cuenta el Título IV., no podrán exceder del 35% del valor de los activos del Fondo.
- (iv) El Título V. *Política de Votación*, se modifica para efectos de señalar que el documento “Política de Votación Sociedad Administradora”, se encontrará disponible en el sitio web www.cgcompass.com o en el que lo modifique o reemplace.
- (v) El número UNO. *Series*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se modifica para efectos de incorporar en el concepto de “Personas Vinculadas” a aquellas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.
- (vi) En el número CUATRO. *Gastos de Cargo del Fondo*, del Título VI. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, se modifican:
 - (a) El número (9) del numeral 4.1. para efectos de señalar que el monto máximo por concepto de gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo será de 1.000 Unidades de Fomento.
 - (b) El número (5) del numeral 4.3. para efectos de señalar que el porcentaje máximo de los gastos indicados en dicho número no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 10% del valor promedio que hayan tenido los activos del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas, durante el respectivo período.
 - (c) El número (6) del numeral 4.3. para efectos de señalar que el porcentaje máximo de los gastos indicados en dicho número no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 50% del patrimonio del Fondo, y que, en ningún caso estos gastos podrán exceder, en cada ejercicio, de un 10% del patrimonio del Fondo más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.
- (vii) En el número DOS. *Comité de Vigilancia*, del Título VIII. *Normas de Gobierno Corporativo*, se modifican:
 - (a) El numeral 2.4. para efectos de especificar que los miembros del Comité de Vigilancia no podrán ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, ni ser empresas o personas deudoras en los términos de la Ley 20.720, o administradores o representantes legales de dichos deudores, que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
 - (b) El numeral 2.8. para efectos de eliminar la obligación del Comité de Vigilancia de sesionar a lo menos una vez cada 3 meses y establecer que deberá sesionar a lo menos una vez después del envío de cada estado financiero trimestral a la Comisión para el Mercado Financiero.

(viii) En el Anexo A se modifica la columna relativa a la Serie I según se indica a continuación:

“ANEXO A

Reglamento Interno Compass LCP IX Private Equity Fondo de Inversión

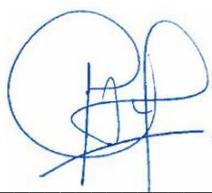
Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración

<i>Tasa de IVA</i>	<i>Serie R (IVA incluido)</i>	<i>Serie A (IVA incluido)</i>	<i>Serie B (IVA incluido)</i>	<i>Serie C (IVA incluido)</i>	<i>Serie I (IVA incluido)</i>
10%	0,8800%	0,4400%	0,2200%	0,0550%	0,0550%
11%	0,8880%	0,4440%	0,2220%	0,0555%	0,0555%
12%	0,8960%	0,4480%	0,2240%	0,0560%	0,0560%
13%	0,9040%	0,4520%	0,2260%	0,0565%	0,0565%
14%	0,9120%	0,4560%	0,2280%	0,0570%	0,0570%
15%	0,9200%	0,4600%	0,2300%	0,0575%	0,0575%
16%	0,9280%	0,4640%	0,2320%	0,0580%	0,0580%
17%	0,9360%	0,4680%	0,2340%	0,0585%	0,0585%
18%	0,9440%	0,4720%	0,2360%	0,0590%	0,0590%
19%	0,9520%	0,4760%	0,2380%	0,0595%	0,0595%
20%	0,9600%	0,4800%	0,2400%	0,0600%	0,0600%
21%	0,9680%	0,4840%	0,2420%	0,0605%	0,0605%
22%	0,9760%	0,4880%	0,2440%	0,0610%	0,0610%
23%	0,9840%	0,4920%	0,2460%	0,0615%	0,0615%
24%	0,9920%	0,4960%	0,2480%	0,0620%	0,0620%
25%	1,0000%	0,5000%	0,2500%	0,0625%	0,0625%

Las modificaciones incorporadas en el texto del Reglamento Interno entrarán en vigencia a partir del día 21 de marzo de 2020, según lo acordado en la Asamblea y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora o Agente de la misma, a través de su asesor de inversiones, por medio del teléfono número 223644660 o escribiendo a la casilla info@cgcompass.com.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Eduardo Aldunce Pacheco
Gerente General

COMPASS GROUP CHILE S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS